



San Luis de la Paz
Nación Chichimeca

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE VIDA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "THONA SEGUROS, S.A. DE C.V", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ TAPIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASEGURADORA", EN FORMA CONJUNTA REFERIDOS COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.- QUE EL T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ES EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 77 SETENTA Y SIETE FRACCIÓN XIII DÉCIMA TERCERA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NO. 01/2021.

I.3.- QUE EL LICENCIADO JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA, COMPARECE A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 128 CIENTO VEINTIOCHO FRACCIÓN IX NOVENA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.4.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE LA MODALIDAD DE "ADJUDICACIÓN DIRECTA", POR ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTE MUNICIPIO, EN REUNIÓN DE FECHA 08 DE JULIO DE 2024, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023; 1, 7 FRACCIÓN VII Y 44 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO; 4

FRACCIÓN II, 9 FRACCIÓN IX Y 48 FRACCIÓN I, INCISO D) DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.5.- QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA SOLVENTAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 822-00-1001-34-070-21-214-1441-00 DENOMINADA "SEGUROS" DEL RAMO XXXIII FONDO II PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

I.6.- QUE PARA EL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE DESIGNA COMO RESPONSABLE AL C. SALVADOR AREVALO VÁZQUEZ, OFICIAL MAYOR.

I.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE MORELOS NÚMERO 102 CIENTO DOS, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

II.- DECLARA "LA ASEGURADORA":

II.1.- QUE ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA AL AMPARO DE LAS LEYES MEXICANAS, LO CUAL ACREDITA CON EL TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4977 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAVIER RAMÍREZ ISUNZA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 43 CON LEGAL EJERCICIO EN EL PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 486384-1, DE FECHA 19 DE ENERO DE 2013.

II.2.- QUE SU REPRESENTANTE LA C. LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ TAPIA, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EL CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 28 VEINTIOCHO, DE FECHA 09 NUEVE DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ERNESTO RAMOS COBO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 38, CON LEGAL EJERCICIO EN EL DISTRITO NOTARIAL DE TORREÓN, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TORREÓN, COHAUILA Y QUE DICHO PODER SE ENCUENTRA VIGENTE Y NO LE HA SIDO REVOCADO.

II.3.- QUE TIENE POR OBJETO SOCIAL OPERAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN DE SEGUROS DE VIDA Y LA OPERACIÓN DE SEGUROS DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, EN EL RAMO DE ACCIDENTES PERSONALES, SEGÚN SE ACREDITA CON EL OFICIO NO. 366-III-484/13, DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2013, Y CUENTA CON CERTIFICACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS PARA OPERAR EN EL RAMO DE SEGUROS, SEGÚN SE ACREDITA CON EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN NO. 06-C00-22100/31447, DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2016.

II.4.- QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y QUE SU REGISTRO SE ENCUENTRA VIGENTE.

II.5.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON NÚMERO TSE120711438 Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

II.6.- QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE PROPORCIONARLE A "EL MUNICIPIO" LA PÓLIZA DE SEGURO DE GRUPO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y A CUMPLIR CON EFICIENCIA LAS ESPECIFICACIONES RESPECTO AL TIEMPO Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE LA LEY DE SEGUROS.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE "EL MUNICIPIO" DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

II.8.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES SUR NÚMERO 1605 PISO NÚMERO 22 DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ COLONIA SAN JOSÉ INSURGENTES C.P. 03900, EN LA CIUDAD DE MÉXICO. Y SE OBLIGA A NOTIFICAR A "EL MUNICIPIO" TODO CAMBIO DE DOMICILIO. EN CASO CONTRARIO, CUALQUIER NOTIFICACIÓN SE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- QUE TIENEN CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES AL MISMO.

III.2.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

III.3.- QUE ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE EXISTA NINGÚN TIPO DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, TALES COMO ERROR, ENGAÑO, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE.

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES ACUERDAN SOMETER SU VOLUNTAD A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO.

PRIMERA. - "EL MUNICIPIO" CONVIENE CON "LA ASEGURADORA", LA CONTRATACIÓN Y EXPEDICIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE GRUPO, PARA ASEGURAR A 38 TREINTA Y OCHO ELEMENTOS DEL DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, CON VIGENCIA DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 08 DE JULIO DE 2024 A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 08 DE JULIO DE 2024, DE CONFORMIDAD CON LA CÉDULA DE OFERTA ECONÓMICA QUE SE AGREGA COMO ANEXO NÚMERO 1.

IMPORTE DEL CONTRATO.

SEGUNDA. - "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A CUBRIR A "LA ASEGURADORA" UN IMPORTE POR LA CANTIDAD DE \$189,663.04 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.), COMO PAGO TOTAL DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE GRUPO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

FORMA DE PAGO.

TERCERA. - LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DE LA CANTIDAD PACTADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, INCLUYE EL DERECHO POR EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y SE PAGARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL "LA ASEGURADORA" PRESENTARÁ POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS LOS COMPROBANTES QUE DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES.

TIPO DE SEGURO.

CUARTA. - EL TIPO DE SEGURO QUE CONTRATA "EL MUNICIPIO" ES UN SEGURO DE VIDA GRUPAL, PARA ASEGURAR A 39 TREINTA Y NUEVE ELEMENTOS DE TRÁNSITO MUNICIPAL, CON VIGENCIA DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 08 DE JULIO DE 2024 A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 08 DE JULIO DE 2025, DE CONFORMIDAD CON EL DENOMINADO ANEXO 1, MENCIONADO EN LA PRIMERA CLAUSULA Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

QUINTA. - "EL MUNICIPIO" DEBERÁ EXPEDIR Y ADMINISTRAR EL CERTIFICADO-CONSENTIMIENTO PARA CADA EMPLEADO ASEGURADO. (INCLUIDO AL MOMENTO DE EMITIR LA PÓLIZA). ASIMISMO, DEBERÁ RECABAR EL CONSENTIMIENTO INDIVIDUAL DE LOS ASEGURADOS PARA QUEDAR AMPARADOS POR LA PÓLIZA GRUPAL MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE REALICEN VOLUNTARIAMENTE LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS Y SEÑALEN EL PORCENTAJE DE LA SUMA ASEGURADA QUE LE CORRESPONDE A CADA UNO DE ELLOS, PARA LO CUAL "EL MUNICIPIO" CONSERVARÁ EL ORIGINAL DE ESTOS CONSENTIMIENTOS Y LOS ENTREGARÁ A "LA ASEGURADORA" CUANDO LE SEAN REQUERIDOS.

PARA REALIZAR EL PAGO DE UNA RECLAMACIÓN, ES IMPRESCINDIBLE QUE "EL MUNICIPIO" PROPORCIONE A "LA ASEGURADORA" EL CONSENTIMIENTO INDIVIDUAL DEL ASEGURADO, YA QUE ES EL DOCUMENTO EN EL QUE APARECE LA FIRMA DEL ASEGURADO Y CON ELLO SE FORMALIZA LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.

"EL MUNICIPIO" ENTREGARÁ A CADA ELEMENTO DE TRÁNSITO MUNICIPAL, EL CERTIFICADO QUE A SU VEZ LE PROPORCIONARÁ "LA ASEGURADORA" EN EL CUAL SE MENCIONAN LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA COBERTURA CONTRATADA, SUJETÁNDOSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO.

ALTAS DE ASEGURADOS:

"EL MUNICIPIO" PROPORCIONARÁ A CADA UNO DE LOS EMPLEADOS QUE CUMPLAN CON LA DEFINICIÓN DE GRUPO ASEGURABLE, EL CERTIFICADO-CONSENTIMIENTO QUE SE REQUISITARÁ COMPLETAMENTE Y SE FIRMARÁ TANTO POR EL EMPLEADO ASEGURADO COMO EL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL MUNICIPIO".

EL CERTIFICADO-CONSENTIMIENTO SE ELABORARÁ AL MOMENTO EN QUE EL NUEVO ASEGURADO CUMPLA CON LA DEFINICIÓN DE GRUPO ASEGURABLE PARA SER ASEGURADO, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO ANTES DESCRITO.

BAJAS DE ASEGURADOS:

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL AÑO DE LA PÓLIZA DE SEGURO CONTRATADA, EL NÚMERO DE ASEGURADOS SE DECREMENTA EN MÁS DE UN 20% RESPECTO DEL NÚMERO TOTAL DE ASEGURADOS, "EL MUNICIPIO" PROPORCIONARÁ LA INFORMACIÓN A "LA ASEGURADORA" A EFECTO DE QUE SE GENERE LA DEVOLUCIÓN DE PRIMA CORRESPONDIENTE.

CAMBIO DE BENEFICIARIOS:

EL ASEGURADO QUE MANIFIESTE SU DESEO DE CAMBIAR A SUS BENEFICIARIOS, DEBERÁ DE SOLICITAR A "EL MUNICIPIO" SE EXPIDA EL CERTIFICADO-CONSENTIMIENTO CON LOS NUEVOS BENEFICIARIOS. "EL MUNICIPIO" SUSTITUIRÁ EL CERTIFICADO-CONSENTIMIENTO EXPEDIDO ANTERIORMENTE CON EL NUEVO QUE CONTENGA LA LEYENDA "ESTE CERTIFICADO CANCELA Y SUSTITUYE AL ANTERIOR".

SINIESTROS:

EN CASO DE RECLAMACIÓN POR ALGUNO DE LOS SINIESTROS AMPARADOS EN LA PÓLIZA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE RECLAMACIONES.

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A REPORTAR LOS MOVIMIENTOS DE ALTAS Y BAJAS DE LOS EMPLEADOS ASEGURADOS DENTRO DE LA PÓLIZA DE SEGURO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR LO QUE EN CASO DE OCURRIR SINIESTRO A UN ASEGURADO, CONTRATADO O PROMOVIDO EN UNA FECHA POSTERIOR A LA EMISIÓN O ÚLTIMA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, SERÁ NECESARIO PROPORCIONAR AL MOMENTO DE PRESENTAR LA RECLAMACIÓN, ADEMÁS DE LA INFORMACIÓN NORMALMENTE SOLICITADA, EL ORIGINAL DEL REPORTE DE ESE MOVIMIENTO AL I.M.S.S.

ALTAS DE NUEVOS ASEGURADOS:

"LA ASEGURADORA" SE COMPROMETE A PROTEGER A LOS NUEVOS ASEGURADOS DESDE LA FECHA EN QUE CUMPLAN CON LA DEFINICIÓN DE GRUPO ASEGURABLE CORRESPONDIENTE Y HASTA POR LA SUMA ASEGURADA MÁXIMA SIN REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD, DE ACUERDO CON LO QUE SE ESTABLECE EN LA PÓLIZA OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL NÚMERO DE ASEGURADOS SE INCREMENTE EN MÁS DE UN 20% DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA CONTRATADA, "EL MUNICIPIO" ENVIARÁ LA NÓMINA ACTUALIZADA Y UNA VEZ RECIBIDA ESTA INFORMACIÓN, "LA ASEGURADORA" SE OBLIGA A EMITIR UN RECIBO DE AJUSTE.

BAJAS DE NUEVOS ASEGURADOS:

CUANDO LA NÓMINA O EL NÚMERO DE ASEGURADOS SE DECREMENTE EN MÁS DE UN 20% DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA CONTRATADA, "EL MUNICIPIO" ENVIARÁ LA NÓMINA ACTUALIZADA Y UNA VEZ RECIBIDA ESTA INFORMACIÓN, "LA ASEGURADORA" SE OBLIGA A EMITIR UNA NOTA DE CRÉDITO DE AJUSTE POR MOVIMIENTOS DE BAJA.

INCREMENTOS DE SUMA ASEGURADA:

“LA ASEGURADORA” SE OBLIGA A EMITIR RECIBO POR AJUSTE DE INCREMENTO DE SUMA ASEGURADA INDIVIDUAL. LOS INCREMENTOS A LAS SUMAS ASEGURADAS INDIVIDUALES QUE REBASAN EL LÍMITE MÁXIMO SIN REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD SERÁN OTORGADOS DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE RIESGOS QUE “LA ASEGURADORA” TENGA VIGENTES AL MOMENTO DEL INCREMENTO.

SERÁ FACULTAD DE “LA ASEGURADORA” LA AUTORIZACIÓN DE LOS INCREMENTOS DE SUMA ASEGURADA QUE REBASAN EL MÁXIMO ESTABLECIDO EN LA PÓLIZA, TENIENDO QUE DAR AVISO POR ESCRITO DE SU ACEPTACIÓN O RECHAZO.

VIGENCIA.

SÉXTA. - LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTRATADA SERÁ DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 08 DE JULIO DE 2024 A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 08 DE JULIO DE 2025.

DEL PAGO DE INDEMNIZACIÓN DE SUMA ASEGURADA:

SÉPTIMA. - EN CASO DE SINIESTRO, “LA ASEGURADORA” SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO A LOS ASEGURADOS Y/O BENEFICIARIOS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 10 DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

DAÑOS Y PERJUICIOS.

OCTAVA. - “LA ASEGURADORA” SE COMPROMETE A BRINDAR LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SEGUROS EN LOS TÉRMINOS Y FORMA PACTADOS, POR LO CUAL DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE OBLIGA AL RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A “EL MUNICIPIO”.

RESCISIÓN DE CONTRATO.

NOVENA. - “LA ASEGURADORA” ACEPTA Y RECONOCE QUE “EL MUNICIPIO” PODRÁ RESCINDIR ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- A) CUANDO LA ASEGURADORA NO REALICE LOS SERVICIOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SIN CAUSA JUSTIFICADA E INCURRA EN DATOS FALSOS RESPECTO DE LO MANIFESTADO EN ESTE CONTRATO.
- B) POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL Y POR EL INCUMPLIMIENTO DE PARTE DE “LA ASEGURADORA”, DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO Y EN LA PÓLIZA DE SEGURO CONTRATADA.
- C) POR LA CESIÓN O TRANSFERENCIA HECHA A FAVOR DE TERCEROS DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.
- D) EN GENERAL POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO A JUICIO DE “EL MUNICIPIO”.

CONTROVERSIAS.

DÉCIMA. - CONVIENEN LAS PARTES QUE PARA LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MISMO, LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO Y, EN CASO DE NO SER ASÍ, SE SUJETARÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE ESTA CIUDAD, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE EN RAZÓN DE SU NATURALEZA Y/O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y CALCE DE ESTE, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 08 OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "EL MUNICIPIO"



T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

C. SALVADOR AREVALO VAZQUEZ
OFICIAL MAYOR.

POR "LA ASEGURADORA"

C. LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ TAPIA
APODERADO LEGAL
THOMA SEGUROS, S.A. DE C.V.